

rios éticos basados en la Declaración de Helsinki, Asimismo, la AEMPS se compromete a crear un Comité Científico que se encargue de evaluar la idoneidad científica y ética de los estudios a realizar usando la base de datos BIFAP.

6.- La AEMPS creará un Comité Asesor compuesto por dos representantes de la AEMPS designados por la misma y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas que participen en BIFAP. Dicho Comité tendrá funciones consultivas y velará para que el proyecto BIFAP se consolide y se desarrolle dentro de lo establecido en los convenios.

7.- La AEMPS enviará a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria la memoria anual, los Boletines BIFAP periódicos, así como las publicaciones que se realicen con la base de datos.

8.- La AEMPS se encargará de la difusión informativa del proyecto, y de toda la labor de instrucción y asesoramiento a los médicos colaboradores en relación con la forma adecuada de registrar la información. Se garantizará que estos registros sean compatibles con la cumplimentación de la cartera de servicios de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los distintos programas asistenciales que se sigan en las Gerencias y en los centros de salud.

9.- La AEMPS facilitará a cada médico, tras cada exportación, unos indicadores estadísticos de su cupo y su comparación con el total de la base de datos (Informe de resultados de Exportación). Dicho informe se irá perfeccionando y adaptando a las necesidades de los médicos colaboradores. Unos informes similares serán remitidos a la Consejería de Sanidad.

10. La AEMPS entregará a los médicos colaboradores un certificado que acredite su participación en BIFAP.

11.- La AEMPS financiará íntegramente el proyecto BIFAP.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

El Comité Asesor referido en la Estipulación Quinta, punto 6, del presente convenio, compuesto por representantes de la AEMPS y de las Comunidades Autónomas que participen en BIFAP, se configura como Comisión de Seguimiento de éste, entre cuyas funciones, además de resolver las posibles dudas que sobre interpretación puedan surgir durante el desarrollo del convenio, estará la de velar para que el proyecto BIFAP se consolide, así como, por el cumplimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año durante el periodo de vigencia del presente Convenio, y siempre que lo estime conveniente cualquiera de las partes firmantes. De cada sesión que celebre esta comisión se levantará la correspondiente acta.

Séptima.- Contenido Económico.

La firma del presente acuerdo no conlleva compromisos económicos para las partes.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y se renovará anualmente de forma automática salvo que se denuncie por alguna de las partes.

Novena.- Naturaleza jurídica y Jurisdicción Competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, al amparo del art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo que no le resulta aplicable la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada legislación para resolver las dudas que pudieran presentarse, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración, en cuádruplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Luis María Truan Silva

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA
DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
Cristina Avendaño Solá
09/13895

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas), la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización de un encuentro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas), la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización de un encuentro", que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 11 de septiembre de 2009.-La secretaria general, M^a Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE
DROGAS), LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO
DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
MENÉNDEZ PELAYO, PARA LA ORGANIZACIÓN
DE UN ENCUENTRO

En Madrid, a 3 de julio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, Doña Trinidad Jiménez García-Herrera, Ministra de Sanidad y Política Social, nombrada por Real Decreto 559/2009, de 7 de abril, (BOE 85 de 7 de abril de 2009) quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13.3 de ley 6/1997 de 14 de abril de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. D. Luis María Truan Silva, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrado por Decreto 10/2007, (BOC Extraordinario 30 de 12 de julio de 2007), en virtud del artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultado para la firma del presente convenio.

De otra, el Excmo. Sr. D. Salvador Ordóñez Delgado, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, nombrado por Real Decreto 1342/2006, de 21 de noviembre (B.O.E. de 22 de noviembre), en virtud de las competencias que le atribuye el Artº. 12.4 de los Estatutos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobados por R.D. 331/2002, de 05 de abril, B.O.E. de 12 de abril.

Las partes, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de acuerdo con lo que establecen sus estatutos, es un Centro Universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras.

Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas así como la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria tienen interés en colaborar con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la organización de un Encuentro sobre Drogodependencias que se considera de la máxima actualidad y de incuestionable relevancia social y académica; y en consecuencia las partes

ACUERDAN

Primero:

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Consejería de Sanidad y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo organizarán conjuntamente el Encuentro sobre Drogodependencias que se celebrará los días 6 y 7 de julio de 2009 en Santander, dentro del marco general de los Cursos de verano de la U.I.M.P.

Segundo:

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Consejería de Sanidad y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo cooperarán en el diseño del Encuentro, a través de sus equipos y personal técnico especializado, siendo ésta última quien se hará cargo de la dirección académica y del desarrollo del programa, proponiendo los temas de las conferencias y mesas redondas y las personas que se encargarán de impartirlas.

Tercero:

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos, se compromete a celebrar el encuentro citado de acuerdo con el programa y presupuesto aprobados, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive. En concreto prestará los siguientes servicios:

- En relación con el Director, el Secretario, los Conferenciantes y los Participantes en mesas redondas: pago de honorarios, viaje, alojamiento y manutención en sus propias instalaciones.
- Servicio de traducción simultánea.
- Publicidad de la celebración del encuentro dentro del plan general de publicidad de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
- Diseño, impresión y distribución del programa de mano y del resto del material promocional (programas generales, carteles...).
- Servicio de secretaría de alumnos:
 - Información, selección y matriculación de alumnos.
 - Convocatoria, selección y concesión de becas completas y medias becas conforme a las normas vigentes en la U.I.M.P.
 - Control de asistencia.
 - Expedición de diplomas y certificaciones.
- Servicio del Gabinete de Prensa.
- Organización, en su caso, de actos de inauguración y clausura.
- Recopilación y reproducción de la documentación del encuentro y grabación en audio de las sesiones.
- Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del encuentro (locales,

megafonía, equipos audiovisuales, de traducción y otros, servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, personal, servicios complementarios de cafetería, restaurante, instalaciones deportivas, actividades culturales, etc.).

• Cuantas otras actividades o servicios sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo del encuentro, siempre dentro de las normas establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y lo acordado con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Cuarto:

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas dispondrá de 9 plazas exentas del pago de matrícula y la Consejería de Sanidad de otras 5 para asistir al encuentro objeto de este convenio.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Sanidad deberán comunicar por escrito a la UIMP los nombres completos y DNI de las personas que ocupen estas plazas, con una antelación de al menos 14 días al inicio del encuentro.

La gratuidad de las plazas se refiere únicamente a la exención del pago de la matrícula. La UIMP no se hará cargo del viaje, ni de cualquier otro gasto de las personas que ocupen estas plazas.

El resto de las plazas serán cubiertas por los procedimientos habituales de la UIMP.

Quinto:

De acuerdo con lo establecido en el punto primero, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria participarán en la financiación del Encuentro aportando la cantidad global de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (24.239,30 euros).

De esta cantidad global, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se compromete a financiar el 60%, aportando para ello la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.543,58 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.14.231A.227.11. de los presupuestos de esta Delegación del Gobierno para el año 2009 y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a financiar el restante 40%, aportando para ello la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.695,72 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.313A.640.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

El pago se realizará de una sola vez previa presentación por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de factura y previa la correspondiente revisión técnica y conformidad por parte de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto:

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a destacar la colaboración prestada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro (programa de mano, carteles, publicidad en prensa, notas de prensa, etc.), respetando en todo caso las directrices de imagen externa que le sean facilitadas con este fin.

Séptimo:

En el caso de que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas o la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria tuviesen interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro deberán, pre-

viamente, comunicarlo por escrito a la UIMP, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del encuentro y fecha y lugar en la que se impartió, así como mención a la organización conjunta por parte de las tres entidades que suscriben el presente convenio, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas la utilización de su imagen. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la UIMP, a quien se enviarán un mínimo de 5 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Octavo:

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del encuentro y, en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2009.

No obstante, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes de sus obligaciones, a petición de otro de los firmantes.

Noveno:

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.1.c., aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las controversias que pudieran surgir, serán conocidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Documento, por triplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados

LA MINISTRA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL,
Trinidad Jiménez García-Herrera

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
Luis María Truan Silva

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO,
Salvador Ordóñez Delgado
09/13896

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Decreto de delegación de competencias del alcalde

Por Decreto de 11 de septiembre del año en curso, se ha resuelto delegar, durante el período comprendido entre el 12 de septiembre y 4 de octubre de 2009, ambos inclusive, en la primer Teniente de Alcalde DÑA MARÍA EVA ARRANZ GÓMEZ, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2.568/1.986.

Piélagos, 11 de septiembre de 2009.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.
09/13913

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobación de las bases para la contratación de un Técnico Especialista en Educación Infantil para el aula de dos años del Colegio Público Santiago Galas, de Ruiloba.

En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruiloba se hallan a disposición de cualquier interesado las

bases aprobadas para la contratación de un Técnico Especialista en Educación Infantil para el aula de dos años del Colegio Público Santiago Galas de Ruiloba.

El plazo para presentar las correspondientes solicitudes será el de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Ruiloba, 2 de septiembre de 2009.—El alcalde, Martín Remón Jáuregui.
09/13786

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión, a través del sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo identificado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander (RPT) con el número 2667, denominado JEFE DE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Segunda.- Características del puesto.

El puesto de se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Corporación con el número 2667. Conforme a la referida relación de puestos de trabajo, el sistema de provisión es el de concurso de méritos, abierto a funcionarios de todas las Administraciones públicas que pertenezcan a la Administración Especial y al subgrupo de titulación A1.

Tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 28 y un complemento específico fijado para el año 2009 en 36.718.68 euros/año.

Tercera.- Concursantes.

Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes al puesto, según se establece la R.P.T. son los siguientes:

1. Ser funcionario de cualquier Administración Pública, perteneciente al subgrupo A1 de titulación y ocupando plaza de Escala de Administración Especial.

2. Haber ocupado puesto de trabajo, de igual categoría del que se convoca (A1), con destino definitivo un mínimo de dos años.

3. Arquitecto o Ingeniero Superior.

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los medios previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de